



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 3 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Investigación e Innovación Educativa (INIE).

Índice.

Preámbulo.

Título primero. Naturaleza y funciones.

Título segundo. Estructura y funcionamiento.

Título tercero. Organización de las actividades.

Título cuarto. Régimen económico y financiero.

Título quinto. Reforma del reglamento.

Disposición adicional. Denominaciones.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

PREÁMBULO

Los Institutos de Ciencias de la Educación deben su existencia al Real Decreto 1678/1969, de 24 de julio, como órganos encargados de la formación pedagógica de los universitarios, tanto en la etapa de su incorporación a la enseñanza como en el posterior perfeccionamiento docente del profesorado en ejercicio. Posteriormente, el artículo 73 de la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, encomendaba también dicha formación a los universitarios que se incorporasen a las enseñanzas en todos sus niveles.

El Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Oviedo, a la entrada en vigor la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los nuevos Estatutos de la Universidad, pertenecía a la categoría de "otros Centros" y, en esta categoría, se ha de entender incluido en la actualidad. Así lo recoge la normativa vigente hasta ahora plasmada en el Acuerdo de 17 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Ciencias de la Educación (BOPA, núm. 147 de 26-VI-2013). Ese Reglamento, tuvo por objeto adaptar el marco de regulación del Instituto al cambio de funciones y de estructura experimentado por el Instituto de Ciencias de la Educación, a partir de la transformación del Curso de obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

Sin embargo, la Universidad de Oviedo, viene reconociendo la importancia de la formación de sus trabajadores en sus Estatutos y lo ha ido traduciendo en distintas iniciativas, planes y programas diferenciales interconectados en función de sus objetivos, sus posibilidades presupuestarias y el perfil de los usuarios con la intención de adaptarse a las necesidades que van emergiendo. Ello justifica la asignación de mecanismos ágiles de respuesta, en términos de una oferta formativa suficiente, que permita atender en tiempo y en contenido las demandas del mercado laboral, pero también del desarrollo profesional del Personal Docente e Investigador (PDI), del Personal de Administración y Servicios (PAS) y del alumnado para proporcionar un servicio de la máxima calidad a todas las personas concurrentes.

El presente Reglamento tiene por objeto adaptar el marco de regulación del Instituto al cambio de denominación y funciones experimentado por el anterior Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) que ahora pasa a denominarse Instituto de Investigación e Innovación Educativa (INIE).

TÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.

El Instituto de Ciencias de la Educación, pasa a denominarse Instituto de Investigación e Innovación Educativa, que tiene por objeto la Investigación Científica en materia educativa, la Formación y la Innovación además de prestar servicios de información, de asesoramiento, de desarrollo profesional y de gestión del conocimiento (uso y transferencia). El Instituto de Investigación e Innovación Educativa tendrá la consideración de "otro Centro" de los recogidos en el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Artículo 2.

El Instituto de Investigación e Innovación Educativa contribuirá al desarrollo de los fines generales de la Universidad de Oviedo, en particular:



- Prestará atención preferente a la Formación Inicial y Continua del Personal Docente e Investigador (PDI), del Personal de Administración y Servicios (PAS), al Programa Internacional Transversal de Doctorado y llevará a cabo acciones especializadas en el ámbito de su competencia.
- Colaborará con los Institutos, Facultades, Escuelas, Departamentos y demás Centros adscritos, vinculados o asociados a esta institución.
- Establecerá relaciones con otros organismos de investigación, formación e innovación públicos o privados.
- Fomentará acciones de investigación e innovación educativa en el ámbito de la promoción de la lengua y la cultura asturiana de acuerdo con el Artículo 6 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
- Participará en la promoción de congresos, jornadas, seminarios, talleres y otras actividades relacionadas con la Investigación, la Formación y la Innovación Educativa.
- Asesorará a cuantas instituciones y entidades requieran su ayuda en tareas Investigación, Formación e Innovación Educativa en los ámbitos que le son propios.

Artículo 3.

El Instituto de Investigación e Innovación Educativa desarrollará, promoverá y difundirá a través de sus publicaciones, de los medios y recursos de la Universidad de Oviedo y de aquellas herramientas tecnológicas que vaya incorporando investigaciones, tanto de índole didáctico-pedagógica como de apoyo a la gestión, planificación, implementación, evaluación e impacto educativo.

TÍTULO SEGUNDO. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.

El Instituto de Investigación e Innovación Educativa estará dirigido por un profesor de la Universidad de Oviedo, con dedicación a la Universidad a tiempo completo, nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector del que dependa orgánicamente.

Artículo 5.

El Director del Instituto de Investigación e Innovación Educativa, una vez designado, estará asistido en sus funciones por un profesor-secretario, con dedicación a la Universidad a tiempo completo, que será nombrado por el Rector a propuesta del Director.

Artículo 6.

El Instituto de Investigación e Innovación Educativa tendrá adscrito, con carácter permanente y dedicación a tiempo completo, el personal de administración y servicios necesario para el normal desarrollo de sus funciones.

TÍTULO TERCERO. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 7.

El Instituto de Investigación e Innovación Educativa organizará su actividad fundamentalmente en torno a propuestas de formación promovidas por la dirección del Instituto y de acuerdo con la asignación de los recursos materiales y humanos disponibles en cada momento.

Artículo 8.

Los órganos de gobierno de la Universidad de Oviedo, así como el profesorado y el personal de administración y servicios, podrán promover actividades de formación, las cuáles serán evaluadas por la dirección del Instituto de Investigación e Innovación Educativa que decidirá sobre su viabilidad y pertinencia.

Artículo 9.

Las propuestas concretas de formación inicial y continua del Personal Docente e Investigador (PDI), la formación del Personal de Administración y Servicios (PAS) y la formación internacional transversal de doctorado se programarán de manera flexible, teniendo en cuenta su viabilidad y las necesidades formativas de cada momento, ajustándose a los intereses y demandas de los colectivos implicados. Cada curso se comunicará vía web y su difusión se hará lo más cercana posible a la fecha de impartición.

Artículo 10.

Los cursos de formación tendrán la estructura siguiente:

- a) Descripción y objetivos del curso.
- b) Contenidos.
- c) Metodología y actividades.
- d) Sistema de evaluación.
- e) Profesorado asignado.
- f) Horas de docencia.



Artículo 11.

Una vez finalizadas las acciones formativas, los profesores asistentes evaluarán la calidad y el grado de satisfacción con la actividad desarrollada.

Artículo 12.

Para el ejercicio de las actividades previstas, el Instituto de Investigación e Innovación Educativa dispondrá de aulas y recursos propios de la Universidad de Oviedo.

Artículo 13.

La dirección presentará una memoria anual en la que se hará constar la evaluación de cada acción formativa, grado de cumplimiento y recursos utilizados.

TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 14.

Los ingresos y gastos del Instituto de Investigación e Innovación Educativa para cada ejercicio económico se consignarán en un programa económico que se integrará en el presupuesto de la Universidad de Oviedo.

Artículo 15.

Se consignarán como ingresos del Instituto de Investigación e Innovación Educativa las asignaciones de la Universidad de Oviedo en concepto de gastos de personal, material e inversiones.

Artículo 16.

Se considerarán como gastos los satisfechos en materia de personal, material, inversiones y ejecución de los convenios firmados.

TÍTULO QUINTO. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 17.

La propuesta de reforma del presente Reglamento de Régimen Interno corresponde al propio Instituto a través de su Director. Dicha propuesta deberá ser fundamentada y articulada, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional. Denominaciones

Las disposiciones personales referidas en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de las personas a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Ciencias de la Educación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su reunión de 17 de junio de 2013.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 3 de noviembre de 2017, de lo que como Secretaria General doy fe.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2017.—La Secretaria General.—Cód. 2017-12662.